



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Sala Laboral – Secretaria

9
<http://sala.laboral.tsdj.gov.co>

SECRETARIA DE PEREIRA
Radicación No 51714-2015
Fecha: 09/09/2015 10:10:00
Protocolo por: 001-00107-00
Destino: AVOCADO DE DEFENSA

Oficio numero 2652
Septiembre 9 de 2015
Radicado No 2015-00107-00

Doctora
PATRICIA CASTAÑEDA PAZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
Carrera 7 N° 18-55 piso 8 – Palacio Municipal
PEREIRA-RISARALDA

Por medio de este conducto me permito notificarle providencia proferida el 8 de septiembre de 2015 por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Pereira, **M.P. JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ**, mediante la cual se AVOCÓ el conocimiento de la acción de Tutela que promueve el señor **CARLOS ALBERTO SANTANA VARELA** identificado con C.C. **10.104.670** contra **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTROS**, advirtiéndole que cuenta con el término improrrogable de dos (2) días hábiles para que manifieste lo que a bien tenga respecto al asunto debatido.

De igual forma se le requiere para que en el término de la distancia y por el medio más expedito, informe la dirección donde los señores Isabel Mosquera Portilla y Hernando Nustez Chávez, reciben notificaciones – incluidas direcciones electrónicas -

Anexo copia providencia mencionada en un (1) folio y copia de demanda en tres (3) folios.

Atentamente,

EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA
Secretaria

SALA LABORAL
PEREIRA - RISARALDA

Accionante: Carlos Alberto Santana Varela
Accionado: Comisión Nacional del Servicio Civil y otro

MAGISTRADO PONENTE: JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ

Pereira, ocho (8) de septiembre de dos mil quince (2015)

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Casación Laboral de la Honorable Corte Suprema de Justicia en providencia de fecha cinco (5) de agosto del año que avanza, se AVOCA el conocimiento de la presente acción de tutela iniciada por **CARLOS ALBERTO SANTANA VARELA** contra la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA**; en consecuencia se le imprimirá el trámite respectivo.

Así mismo, se ordena vincular a los señores **Isabel Mosquera Portilla** y **Hernando Núñez Chávez**, quienes tienen "un interés legítimo" en el resultado de la presente acción, pues fueron asignados a las vacantes del cargo de Director Rural de la Convocatoria pública No 188 de 2012, a las cuales aspiró el actor.

Notifíquese el presente auto a las entidades accionadas, advirtiéndoles que cuentan con el término improrrogable de dos (2) días para pronunciarse respecto a los hechos y peticiones en que se fundamenta la acción y acompañar o solicitar las pruebas que consideren pertinentes.

Para efectos de notificación a los vinculados, se ordena oficiar a la Secretaría de Educación municipal para que, en el término de la distancia y por el medio más expedito, informe la dirección donde los señores **Isabel Mosquera Portilla** y **Hernando Núñez Chávez**, reciben notificaciones -incluidas direcciones electrónicas-.

Como pruebas, se tendrán los documentos allegados por el accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,



JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ
Magistrado.

Pereira, Junio 05 de 2015

Señor(a)

JUEZ DEL CIRCUITO DE PEREIRA (Reparto)

E.S.D.

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: CARLOS ALBERTO SANTANA VARELA

Accionadas: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA

Derechos vulnerados: Derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, al derecho administrativo.

CARLOS ALBERTO SANTANA VARELA, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 10.104.670, expedida en Pereira, actuando en nombre Propio, en forma respetuosa y por medio de este escrito promuevo ACCIÓN DE TUTELA en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (en adelante CNSC), representada legalmente por su comisionado Presidente (E) DR. PEDRO ARTURO RODRIGUEZ TOBO o por quien haga sus veces al momento de notificarse la presente acción, y contra la ALCALDÍA DE PEREIRA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA, representada legalmente por su alcalde DR ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA; a fin de que previos los trámites procesales se amparen los derechos relacionados, consagrados como derechos fundamentales en la Constitución Nacional en ejercicio del artículo 86 de la Constitución Política, interpongo Acción de Tutela contra las autoridades de la referencia, lo cual se fundamenta en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Soy ciudadano colombiano en ejercicio, residente en la ciudad de Pereira, Risaralda.

SEGUNDA. En uso de mis derechos legales concursé para el cargo de Directivo Docente en Director Rural en el municipio de Pereira, por medio de la convocatoria pública número 188 de 2012, basada en el acuerdo No 0232 de octubre 02 de

2012 (anexo 01), y luego modificada por el acuerdo 357 de abril 22 de 2013 (anexo 02), la cual fue realizada por la entidad accionada (CNSC), en esta no solo indicaba las vacantes a proveer si no el procedimiento a seguir y requisitos mínimos establecidos para acceder a los cargos ofertados.

TERCERA. En la misma fecha abril 22 de 2013 la CNSC publicó oficialmente la Oferta Pública de Empleos de carrera OPEC, donde aparecen las vacantes a proveer (anexo 03)

CUARTA. La Secretaría de Educación Municipal de Pereira, el 24 de abril de 2013 informa en un comunicado que se ha reactivado el proceso de las convocatorias de concurso docentes y directivos docentes - Población Mayoritaria por la CNSC (anexo 04).

QUINTA. Posteriormente del 25 de abril al 17 de mayo de 2013, la CNSC abre la venta de pines e inscripción para el concurso; decido concursar como le dije anteriormente por el municipio de Pereira. En ningún momento mientras transcurría esta etapa se indicó que para esta territorialidad existiera algún requisito especial que no se haya tenido en cuenta previamente (anexo 05).

SEXTA. En mayo de 2013 me inscribí a DIRECTOR RURAL en la convocatoria No. 188 de 2012 - Docentes y Directivos Docentes - Población Mayoritaria de la CNSC, que convoca a concurso abierto de méritos para proveer empleos vacantes de directivos docentes y docentes - Población Mayoritaria en el municipio de Pereira, Risaralda y se me asigno el PIN 3769861864.

SÉPTIMA. En mayo 30 de 2013 la CNSC publica un comunicado sobre la publicación de listas de inscritos y solicitud de correcciones (anexo 06).

OCTAVA. En el listado de inscripciones aparece el pin asignado para mí en la primera página (anexo 07).

NOVENA. El 23 de julio de 2013 publican la citación a pruebas de aptitudes y competencias básicas y psicotécnica (anexo 08)

DÉCIMA. El concurso transcurrió con normalidad y durante el proceso presente las pruebas de aptitudes y competencias básica y psicotécnica el día 28 de julio de 2013. Las realizó el ICFES (Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación)

DÉCIMA PRIMERA. En noviembre de 2013 el ICFES entrega el resultado de la prueba y saco en Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas (Puntaje mínimo de aprobación para este cargo 70) un puntaje de 82.75 y en Prueba Psicotécnica 84.64 donde me dicen que he APROBADO (anexo 09) por tanto continuó en el

Pereira, junio 05 de 2015

Señor(a)

JUEZ DEL CIRCUITO DE PEREIRA (Reparto)

E.S.D.

Referencia: **ACCIÓN DE TUTELA**

Accionante: **CARLOS ALBERTO SANTANA VARELA**

Accionadas: **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA**

Derechos vulnerados: Derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, al derecho administrativo.

CARLOS ALBERTO SANTANA VARELA, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 10.104.870, expedida en Pereira, actuando en nombre Propio, en forma respetuosa y por medio de este escrito promuevo ACCIÓN DE TUTELA en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (en adelante CNSC), representada legalmente por su comisionado Presidente (E) DR. PEDRO ARTURO RODRÍGUEZ TOBO o por quien haga sus veces al momento de notificarse la presente acción, y contra la ALCALDÍA DE PEREIRA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA, representada legalmente por su alcalde DR ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA; a fin de que previos los trámites procesales se amparen los derechos relacionados, consagrados como derechos fundamentales en la Constitución Nacional en ejercicio del artículo 86 de la Constitución Política, interpongo Acción de Tutela contra las autoridades de la referencia, lo cual se fundamenta en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Soy ciudadano colombiano en ejercicio, residente en la ciudad de Pereira, Risaralda.

SEGUNDA. En uso de mis derechos legales concursé para el cargo de Directivo Docente en Director Rural en el municipio de Pereira, por medio de la convocatoria pública número 188 de 2012, basada en el acuerdo No. 0232 de octubre 02 de

Con la información anterior, se materializa una vulneración a mis derechos de carrera docente...

PRETENSIONES

De acuerdo con los hechos expuestos le solicito TUTELAR MIS DERECHOS FUNDAMENTALES AL TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS Y LOS DERECHOS DE CARRERA DOCENTE, AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, no es solamente la de reparar la lesión o el daño causado, sino quizá la más importante, la de evitar o precaver que tal lesión o violación se produzca, cuando tales derechos se vean seriamente amenazados por la acción u omisión de la administración pública o de un particular en un caso concreto y en consecuencia pido ORDENAR a la accionada que en el término perentorio de 48 horas proceda a:

PRIMERA. Nombrarme en el cargo de Director Rural, al cual tengo derecho a acceder por haber superado satisfactoriamente todas las etapas del concurso de méritos referido en los hechos de la presente demanda.

SEGUNDA. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco las siguientes normas: Artículos artículo 2, 25, 29 y 86 de La Constitución Política, los Decretos 2591 de 1991

TERCERA. COMPETENCIA

Es de Usted señor (a) Juez por cuanto en este momento se presenta la vulneración de los derechos fundamentales, de acuerdo con el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991

CUARTA. ANEXOS Y PRUEBAS

Anexo 01 Copia del acuerdo No. 0232 de octubre 02 de 2012.

Anexo 02 Copia del acuerdo 357 de abril 22 de 2013 modifica al anterior.

Anexo 03 Copia Oferta Pública de Empleos de carrera OPEC, donde aparecen las vacantes a proveer

Anexo 04 Copia del comunicado que se ha reactivado el proceso de las convocatorias de concurso docentes y directivos docentes - Población Mayoritaria por la CNSC

Anexo 05 Copia del comunicado de la CNSC abre la venta de pines e inscripción para el concurso

Anexo 06 Copia del comunicado sobre la publicación de listas de inscritos y solicitud de correcciones

Anexo 07 Copia de listado de inscripciones aparece el pin asignado

Anexo 08 Copia de la citación a pruebas de aptitudes y competencias básicas y

concurso, también dice que el resultado individual corresponde a lo establecido en el artículo 22 de las convocatorias 136 a 220 de 2012 y 254 de 2013 - Población mayoritaria -.

DÉCIMA SEGUNDA. Entre agosto 15 y agosto 22 fue el tiempo otorgado para el cargué de documentos para verificación de requisitos mínimos y valoración de antecedentes, mediante la página de internet www.convocatoriadocentesydirectivosdocentes.com, proceso que realicé.

DÉCIMA TERCERA. En noviembre 18 publican la valoración de antecedentes donde saqué un puntaje de 87.00 (anexo 10)

DÉCIMA CUARTA. En noviembre 02 de 2014 presento la entrevista y el resultado me lo entregan el 30 de noviembre de 2014 sacando un puntaje de 96.66 (anexo 11)

DÉCIMA QUINTA. En febrero de 2015 la CNSC publica la valoración de antecedentes en firme donde nuevamente obtengo el puntaje de 87.00

DÉCIMA SEXTA. En abril 28 de 2015 según resolución No 2054 de abril 27 de 2015 (anexo 12), aparece la lista de elegibles para Director Rural donde ocupo el primer puesto con un puntaje de 86.30. Dichas listas toman firmeza el 7 de mayo de 2015 (anexo 13).

DÉCIMA SÉPTIMA. En abril 09 de 2015 se coloca un derecho de petición a la Secretaría de Educación Municipal de Pereira solicitándole número total y ubicación de las vacantes definitivas de docentes y directivos docentes en la entidad territorial de Pereira (anexo 14). Lo contestan el 22 de abril de 2015 y en la primera página aparece una vacante para director Rural en el Centro Educativo Puerto Caldas, y en la página siete aparece dicha plaza de Director Rural que está encargada por asignación de funciones (anexo 15).

DÉCIMA OCTAVA. En mayo 20 de 2015 la CNSC publica "la Oferta pública de empleos de carrera docente y directivos docentes, enviadas por la Secretaría de Educación Municipal de Pereira, y no aparecen las dos vacantes para Director Rural, que habían ofertado a la convocatoria del concurso (anexo 16), ni la que aparecía en el derecho de petición anterior.

DECIMA NOVENA. Llamé a la CNSC a preguntar por qué no aparecieron las dos (2) vacantes o plazas para Director Rural y extrañamente, me responden que la secretaría de educación de Pereira informa que ya no existen estas plazas o vacantes para tales cargos.

- psicotécnica
- Anexo 09 resultado de la prueba
- Anexo 10 Copia de la publicación de la valoración de antecedentes
- Anexo 11 Copia de resultados de la entrevista
- Anexo 12 Copia de la resolución No 2054 de abril 27 de 2015 de la lista de elegibles para Director Rural
- Anexo 13 Copia de listas de elegible toman firmeza el 7 de mayo de 2015
- Anexo 14 copia del derecho de petición
- Anexo 15 Respuesta al derecho de Petición
- Anexo 16 Copia de "la Oferta pública de empleos de carrera docente y directivos docentes, enviadas por la Secretaría de Educación Municipal de Pereira.
- Anexo 17 Fotocopia de la cedula de ciudadanía.

QUINTA. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he instaurado otra acción de tutela con fundamento en los mismos hechos y derechos contra la misma entidad ante ninguna autoridad judicial.

NOTIFICACIONES

El suscrito, en la carrera 25 No 86 – 71, Alegrias de la villa, barrio la Villa. Pereira - Risaralda

ACCIONADO:

El señor alcalde de Pereira, recibe notificaciones en la carrera 7 No. 18-55, piso 3º, o Palacio Municipal.

La CNSC recibe notificaciones en el correo exclusivo para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

Dirección: Sede principal: Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7º Bogotá D.C

Atentamente,

Carlos Alberto Santana Varela
CARLOS ALBERTO SANTANA VARELA
 CC. 10.104.670.

3271690

3148766062

REGISTRACION JUDICIAL
 SECCION RISARALDA
 OFICINA JUDICIAL
 85 JUN 2015
 Pereira
 Presentado por: *Carlos Alberto Santana Varela*
 CC: 10104670
 REQUISITARIO 1376
 REQUISITARIO abogado *Julio Cesar Lopez*
 Escp

12

1
2

3
4

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

5
6

7
8

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

9
10

11
12



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Sala Laboral – Secretaria

9
<http://sala.laboral.pereira.gov.co>

SECRETARIA DE PEREIRA
Radicación No. 51714-2015
Fecha: 09/09/2015 10:10:00
Protocolado por: J. SALAZAR MUÑOZ
Destinatario: M. P. CASTAÑEDA PAZ

Oficio numero 2652
Septiembre 9 de 2015
Radicado No 2015-00107-00

Doctora
PATRICIA CASTAÑEDA PAZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
Carrera 7 N° 18-55 piso 8 – Palacio Municipal
PEREIRA-RISARALDA

Por medio de este conducto me permito notificarle providencia proferida el 8 de septiembre de 2015 por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Pereira, **M.P. JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ**, mediante la cual se AVOCÓ el conocimiento de la acción de Tutela que promueve el señor **CARLOS ALBERTO SANTANA VARELA** identificado con C.C. **10.104.670** contra **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTROS**, advirtiéndole que cuenta con el término improrrogable de dos (2) días hábiles para que manifieste lo que a bien tenga respecto al asunto debatido.

De igual forma se le requiere para que en el término de la distancia y por el medio más expedito, informe la dirección donde los señores Isabel Mosquera Portilla y Hernando Nustez Chávez, reciben notificaciones – incluidas direcciones electrónicas -

Anexo copia providencia mencionada en un (1) folio y copia de demanda en tres (3) folios.

Atentamente,

EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA
Secretaria

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. This is essential for ensuring the integrity of the financial statements and for providing a clear audit trail.

2. The second part of the document outlines the various methods used to collect and analyze data. These methods include direct observation, interviews, and the use of specialized software tools.

3. The third part of the document describes the results of the data collection and analysis. It shows that there are significant differences between the reported and actual values in several key areas.

4. The fourth part of the document discusses the implications of these findings. It suggests that there may be underlying issues with the current reporting process that need to be addressed.

5. The fifth part of the document provides recommendations for improving the reporting process. These recommendations include implementing more rigorous controls and increasing the transparency of the data collection process.

6. The sixth part of the document concludes the report and summarizes the key findings and recommendations.

7. The seventh part of the document provides a detailed breakdown of the data used in the analysis. This includes a table of the reported and actual values for each of the key areas.

8. The eighth part of the document discusses the limitations of the study. It notes that the data was only collected from a limited number of sources and that there may be other factors that could influence the results.

9. The ninth part of the document provides a list of references used in the report.

10. The tenth part of the document provides a list of appendices that are included in the report.



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	11 de septiembre de 2015	Número de radicado:	51714
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:	2652		
Persona natural o jurídica:	EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA		
Descripción o asunto:	NOTIFICACION	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	4
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	GLORIA STELLA LONDOÑO - Contratista

